

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2023

Por el que se aprueba la propuesta de mecanismo de coordinación y colaboración con organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.



INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Mecanismo: Mecanismo de coordinación y colaboración con organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CPDCPD

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes entre ellas la CPDCPD.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022, el Consejo General aprobó el Convenio en cuyo apartado 18, inciso f), párrafo primero se estableció lo siguiente:



f) Respecto a la promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas, "El IEEM" definirá los mecanismos orientados a coordinar la colaboración de organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado.

3. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

4. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

5. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria de nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023, el Consejo General aprobó el Anexo Técnico.

En su apartado 18.3, *Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas*, incisos a) al c), se precisa lo siguiente:

- a) "EL IEEM" definirá las acciones y los mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana, conforme a su padrón de organizaciones ciudadanas y las que "EL INE" proporcione.
- b) "LAS PARTES" definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y



razonado en el marco de los procesos electorales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.

c) "LAS PARTES" brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en "LA LGIPE" y "EL REGLAMENTO".

6. Presentación de la propuesta de Mecanismo

En reunión de trabajo del treinta de marzo de la presente anualidad, la DPC presentó a quienes integran la CPDCPD la propuesta de Mecanismo, quienes realizaron diversas observaciones y comentarios a la misma.

7. Aprobación de la propuesta de Mecanismo por la CPDCPD y su remisión a la Junta General

- a) En sesión ordinaria de trece de abril del año en curso, la CPDCPD aprobó la propuesta de Mecanismo mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2023 y ordenó su remisión a esta Junta General.
- **b)** En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la CPDCPD¹ remitió a la SE la propuesta de Mecanismo a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General para su posterior envío al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Mecanismo en términos de lo previsto en los artículos 171, fracciones I, V y VI y 193, fracción X del CEEM, así como el apartado VI, numeral 3, párrafo tercero, última viñeta del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTACIÓN

¹ Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/19/2023.



Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Base en cita mandata que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la misma Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIPE²

El artículo 6, numeral 1 refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, los OPL, los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

 Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

² Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.



- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la misma LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos d), e) y r) mandata que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 122, numeral 1 establece que las disposiciones del Capítulo VI, Título I, del Libro Tercero, "Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas" son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 123, numeral 1 menciona que se entenderá por organización ciudadana, aquella sociedad, asociación, agrupación política, además de los grupos de personas que, en su calidad de ciudadanas y ciudadanos vínculos partidos políticos. mexicanos. sin con aspirantes. precandidaturas 0 candidaturas de partido candidaturas independientes, tengan interés en promover imparcialmente el ejercicio del voto de la ciudadanía mexicana en algún proceso electoral.

De conformidad al artículo 124, numeral 2 en los procesos locales, los OPL serán los responsables de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana.

El artículo 125 contempla las reglas a las que se sujetarán las actividades que realicen las organizaciones ciudadanas con fines de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto en procesos electorales.



El artículo 130, numerales 1 y 2 estipula que:

- El INE y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.
- Corresponde a los órganos desconcentrados del INE y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo en comento, prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, siendo autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.



El párrafo tercero, fracciones I, IV y V del artículo en cita estatuye que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI dispone que entre los fines del IEEM se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En términos del artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, fracción I, inciso d) menciona que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones entre las que se encuentra la CPDCPD.



El artículo 193, fracción X establece que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 201, fracción III refiere que es atribución de la DPC orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 señala que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII contempla entre las atribuciones de la CPDCPD la relativa a vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática. Así como la promoción del voto.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 3, última viñeta dispone que son funciones de la Junta General desarrollar las demás funciones que le confiere el CEEM y la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General o su presidencia.

El numeral 14, viñeta tercera del apartado en cita menciona que es función de la DPC proponer contenidos y materiales que, en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

III. MOTIVACIÓN

El IEEM como autoridad electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, promover el voto, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.



Por lo anterior, a efecto de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana en el marco del actual proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, la CPDCPD aprobó la propuesta de Mecanismo y ordenó su envío a esta Junta General para su aprobación y posterior remisión al Consejo General.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido la propuesta de mérito, observa que se integra de la siguiente manera:

- Presentación
- Marco normativo
- Marco contextual de la organización ciudadana
- Descripción del Mecanismo
- Cronograma
- Referencias
- Anexos

De su contenido se advierte que la propuesta de Mecanismo que se pretende formalizar con las organizaciones ciudadanas estatales o nacionales, precisa acciones que motivarán la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre e informado en el marco del proceso electoral para la Elección de la Gubernatura 2023.

Asimismo, se aprecia que permitirá establecer un espacio virtual de difusión y consulta por parte de dichas organizaciones, acerca de materiales especiales elaborados por el IEEM o el INE.

Dicho Mecanismo contribuirá a fomentar el ejercicio del voto libre e informado, así como el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana en el marco del proceso comicial en desarrollo, por lo que resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.



Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Mecanismo en términos del

documento adjunto.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General la propuesta

de Mecanismo para su aprobación definitiva en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/37/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

